



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDVA

Vista Alegre, 27 de junio del 2023.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2023, de fecha 27 de junio de 2023.

VISTO:

La Carta N° 01-2023-DA/SGR/MDVA de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Jefe de División de Aeropuerto, el Informe N° 471-A-2023-SGR-MDVA de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Rentas, el Informe N° 524-2023-JUAL-MDVA de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 687-2023-GM-MDVA de fecha 13 de junio de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica, de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción i orden jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195° y del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que, el Concejo Municipal, es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad que ejerce sus funciones, normativas y fiscalizadoras conforme a la constitución política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes en materia municipal;

Que, de conformidad con dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades en la cual se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, emiten Ordenanzas Municipales las mismas que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. por lo que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante decreto supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fue prorrogado con decreto supremo N° 020-2020-SA por el mismo plazo;

Que, mediante decreto supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los decretos supremos N° 045-202-PCM, N° 046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del estado de emergencia nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID -19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la "Reanudación de actividades", conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de (04) fases para su implementación;

Que, mediante Informe N° 471-A-2023-SGR-MDVA de fecha 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Rentas recomienda: 1) elevar el concejo municipal a fin de que ellos determinen la exoneración o condonación del pago por alquiler de los puestos (Stand, cafetines, souvenirs, Caunter) más intereses legales ocasionados por la deuda que mantienen con los locales correspondientes del Aeródromo María Reiche. 2) Si se acuerda tomar la decisión de exonerar o condonar a los inquilinos de los meses de marzo a diciembre 2020 por concepto de alquiler del Aeropuerto María Reiche propiedad municipal, se deberá considerar que los inquilinos a beneficiarse



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

deben estar al día en sus pagos de alquiler hasta el mes de abril del año 2023, de acuerdo a las normas legales pertinentes y conforme lo determina el procedimiento;

Que, por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° inciso 3 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO E INTERES LEGAL DE ALQUILER DE LOS PUESTOS (STAND, CAFETINES, SOUVENIRS, CAUNTER, HANGARES) DEL AERÓDROMO MARIA REICHE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, POR HABERSE ENCONTRADO CERRADO POR EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2020 POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONDONAR** de manera excepcional el pago de Alquiler del mes de marzo a diciembre del año 2020 más los intereses legales correspondientes por concepto de alquiler de los locales (cafetines, souvenir, stand y hangares) del Aeródromo María Reiche, por el Estado de Emergencia por el estado de emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DETERMINAR** que, para ser beneficiado con la condonación de la deuda por concepto de alquiler deben haber cancelado hasta el mes abril del 2023 la merced conductiva.

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR** la vigencia de la presente ordenanza por **(90) DIAS PERENTORIOS**, contados desde el día siguiente de su promulgación; luego de vencido el plazo establecido ya no surtirá efecto la condonación.

ARTÍCULO CUARTO. - **FACULTAR** al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las normas complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Rentas, la unidad del Aeródromo y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y al área de Informática, la publicación en el portal de transparencia institucional, así como encargar a la sub gerencia de imagen institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE